



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Lunes, 24 de marzo de 1980. — Número 36

Página 457

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de recalce de puente sobre el río Saja, en Los Tojos; muro en la SV-6.041, Bostronizo a S. J. de Raicedo; limpieza de cunetas en la SV-2.201, Treceño a S. V. del Monte; limpieza de cunetas en la SV-4.703, B. de Cudón a Miengo; ídem SV-4.511, de Polanco a la N-611; ídem en la SV-2.211, de Gandarillas a la S-221, ejecutadas por el contratista don Rafael Díaz Sánchez, vecino de Cabezón de la Sal, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 17 de marzo de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez. — El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo de la empresa «Acel, S. A.», de Castro Urdiales, y

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Devolución de fianza solicitada por el contratista don Rafael Díaz Sánchez . 457

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 457
Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander 469

ADMINISTRACION ECONOMICA

Jurado Territorial Tributario 461

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 461
Mancomunidad Campoo-Cabuérniga 462
Ayuntamiento de Noja 463

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 463

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Meruelo, Bareyo y Reocín 464

Resultando: Que con fecha 4 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el expediente relativo al Convenio Colectivo, suscrito por la Comisión Deliberadora en dicha fecha, así como la documentación complementaria, al objeto de su homologación;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado

por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 14 de la vigente Ley de Convenios Colectivos y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto en el transcurso de las deliberaciones como en la suscripción del Convenio, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido mutuamente;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de la empresa «Acel, S. A.», de Castro Urdiales, sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley de 25 de noviembre de 1977, mantenidos en vigor a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo.

Segundo. — Inscribir el presente Convenio en el Registro de esta Delegación y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Notificar la presente resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 16 de julio de 1979.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Segundo Convenio Colectivo de «Acel, S. A.»

Artículo primero. Ambito territorial. — Lo establecido en el presente Convenio Colectivo será de aplicación en la empresa «Acel, S. A.», de Castro Urdiales (Santander).

Artículo 2.º Ambito personal. El presente Convenio Colectivo afecta, en sus propios términos, a todo el personal en plantilla incluido en los grupos administrativos, subalternos, obreros y titulados, que presten su servicio en la empresa, así como los que ingresen en la plantilla de la misma, con contrato fijo o eventual, durante su vigencia.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio los cargos expresados en el artículo 2.º, apartado C, de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

Artículo 3.º Ambito temporal. El presente Convenio surtirá efecto desde el día 1 de mayo de 1979 al 30 de abril de 1980, cualquiera que sea la fecha de su homologación.

Artículo 4.º Absorción y compensación.—Las condiciones laborales y económicas pactadas en este Convenio absorberán y compensarán las que existieren con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Artículo 5.º Antigüedad. — En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios, en cuantía de un 5 por 100, sobre los salarios y sueldos bases de las tablas del presente Convenio.

Artículo 6.º Gratificaciones extraordinarias. — Se abonarán dos pagas extraordinarias de 30 días en julio y diciembre, cuyo devengo será de carácter semestral.

Asimismo, se abonará otra, de 15 días para todo el personal con menos de 10 años de antigüedad en la empresa y de 30 días para los de más de 10 años, con anterioridad al disfrute de vacaciones anuales, ésta de carácter anual.

El importe de todas ellas, proporcional al período de tiempo trabajado, calculándose sobre la base establecida en este Convenio.

Se entiende que todas estas gra-

tificaciones se abonarán al salario base de este Convenio.

Artículo 7.º Tóxico, penoso, peligroso y nocturno.—Los complementos salariales por trabajos tóxicos, penosos, peligrosos o nocturnos, se abonarán con un 20 por 100 sobre el salario base establecido en este Convenio, de acuerdo con su categoría profesional.

Artículo 8.º Plus de distancia. Se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo, con arreglo a lo establecido en las normas específicas sobre la materia. El precio del kilómetro a estos efectos se fija en 3 pesetas.

Artículo 9.º Dietas.—La dieta completa se abonará a 1.000 pesetas, y la media dieta a razón de 500 pesetas.

Artículo 10. Horas extraordinarias.—Se efectuarán, con carácter ciertamente extraordinario para prevenir o reparar siniestros y otros casos extraordinarios y/o urgentes, abonándose de acuerdo con lo establecido en las normas laborales vigentes.

Artículo 11. Pago de nóminas.—La empresa abonará los salarios el día 15 del mes siguiente, dándose un anticipo del mes trabajado el último día laborable del mes.

En el caso de que estas fechas coincidan con cierre en las entidades bancarias, la entrega del talón se efectuará con dos días de antelación a dicho cierre.

Artículo 12. Jornada de trabajo.—El número de horas a trabajar será de 2.026 anuales, reduciéndose por tanto el calendario de trabajo vigente en 18 horas:

a) Caso de efectuarse jornada continuada tendrán los trabajadores derecho a una parada de 30 minutos, y no será superior a 8 horas diarias la jornada laboral.

b) El horario de trabajo y el calendario laboral será establecido por la Dirección de la empresa y Comité. En caso de no llegarse a un acuerdo se pedirá la intervención de la Delegación de Trabajo, cuya decisión será vinculante.

Artículo 13. Vacaciones. — Se retribuirán en concepto de vacaciones para el año 1979, 25 días

naturales, que se disfrutarán en el mes de agosto, más 18 horas que se disfrutarán el 26 y 27 de julio del mismo año.

Estas vacaciones se cobrarán de acuerdo con el salario, más el promedio de incentivo de control, antigüedad y primas percibidas durante los tres meses anteriores que hayan sido de trabajo prolongado y nunca acortado por enfermedad o accidente.

Artículo 14. Permisos retribuidos.—Todo trabajador tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por matrimonio se concederán 15 días naturales.

b) Por alumbramiento de esposa, 2 días laborables.

c) Por muerte del cónyuge, 7 días naturales.

d) Por muerte de hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos, 3 días naturales.

e) Por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos, nietos y abuelos consanguíneos o políticos, 2 días naturales.

f) Por matrimonio de hermanos e hijos, 1 día natural.

g) En los casos b), c), d), e) y f), si hubiese desplazamiento se le concederán, como máximo, 3 días más, a fin de que puedan respetarse los días fijados en cada apartado.

h) Por traslado de domicilio habitual, 1 día natural.

i) Se concederá, como máximo, 1 día de permiso retribuido cada vez que sea necesario renovar el D. N. I., siempre que no pueda obtenerse fuera de la jornada laboral.

Artículo 15. Permisos no retribuidos.—La empresa se compromete a conceder permisos no retribuidos a todos los trabajadores siempre y cuando las razones se consideren válidas, a juicio de la Dirección.

Artículo 16. Ropa de trabajo. Se proveerá a los trabajadores de ropa adecuada para el desempeño de sus funciones, como mínimo, una vez al año, y siempre que lo necesite.

En caso de que hubiera discrepancias en cuanto a la necesidad, entenderá de ello el Comité de

Empresa, de acuerdo con la Dirección.

Artículo 17. Capacidad disminuida.—Cuando un trabajador vea disminuida su capacidad laboral como consecuencia de un accidente de trabajo, tendrá preferencia para ocupar los puestos más aptos que existan en la empresa, o los de nueva creación, y que estén de acuerdo con su nueva capacidad. Para ello, deberá demostrar su capacidad para los mencionados puestos, comprometiéndose la empresa a proporcionar la adecuada formación para ellos.

Artículo 18. Derechos sindicales:

a) El Comité de Empresa podrá celebrar cuantas asambleas considere necesarias, dentro de los locales de la empresa, en días laborables y fuera de las horas de trabajo, previo conocimiento de la Dirección.

b) El Comité de Empresa será informado de la marcha económica de la misma y de los planes de producción e inversión con una periodicidad aproximada de tres meses.

c) Todo lo relativo a horarios de trabajo, vacaciones, turnos, etc., será tratado con el Comité de Empresa, y caso de no haber acuerdo se pasará el asunto a la autoridad laboral.

d) La Dirección se compromete a informar previamente al Comité de Empresa antes de proceder a aplicar una sanción.

e) Se instalará un tablón de anuncios para uso conjunto de las Centrales Sindicales, previo conocimiento del asunto de que se trata, por el departamento de personal.

Artículo 19.—Prestaciones:

a) En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa se compromete a estudiar la posibilidad de facilitar a su viuda, o un hijo mayor de edad, un puesto de trabajo en la misma, caso de que sea de su interés y reúna las condiciones adecuadas y normales para el puesto.

b) Madres solteras.—Igualdad absoluta de derechos con cualquier otro cabeza de familia.

c) Seguro de vida.—La empresa se compromete a actualizar el

seguro de vida al vencimiento de la póliza y según baremos obtenidos del incremento de salarios.

El costo de la póliza de dicho seguro correrá en un 90 por 100 a cargo de la empresa, y el 10 por 100 restante a cargo de los trabajadores.

Artículo 20. Condiciones de trabajo:

a) En los cambios de puesto de trabajo de igual categoría se respetará siempre el salario realmente percibido en el anterior puesto, mientras dure el período de adaptación al nuevo.

b) La empresa se compromete a proporcionar todos los medios y prendas de protección adecuadas a cada puesto de trabajo con riesgo de accidente laboral o enfermedad.

Artículo 21. Retribuciones.—Se acuerda elevar conjuntamente los salarios base para todas las categorías profesionales, en 4.085 pesetas (cuatro mil ochenta y cinco) por 14 pagas y media anuales. Tablas de sueldos y salarios relacionados en el anexo número 1.

Artículo 22. Trabajos racionalizados.—Se establece que para un rendimiento óptimo 80 «Bx.» se percibirá una prima equivalente al 33 por 100 del nuevo salario base. Se confeccionará un tabla que determine el valor del incentivo entre 60 y 80 «Bx.». Tabla de incentivos relacionada en el anexo número 2.

Artículo 23. Trabajos no racionalizados.—Todo el personal que realice trabajos no racionalizados percibirá una prima de 14.210 pesetas, repartidas en las doce mensualidades de vigencia del Convenio, y que se incrementaría a la que viniese percibiendo antes de la firma del mismo.

Artículo 24. Casos especiales. Se acuerda dedicar un máximo de 580.000 pesetas, para toda la duración del Convenio, distribuidas a aquellos casos que la Dirección de la empresa lo considere conveniente.

En principio, y sin que suponga limitación, una parte de la cantidad mencionada se utilizará en los siguientes casos:

Peones limpieza.—Percibirán el

sueldo, más el equivalente al «70 Bedaux» como prima.

Auxiliares Adm. y equivalentes. Percibirán un sueldo bruto anual de 500.000 pesetas desde el momento en que la antigüedad en el puesto de trabajo sea superior a a dos años, y siempre que no esté sometido a un sistema de incentivo.

Peón especialista de C. de calidad.—Percibirá el sueldo, más el equivalente al «80 Bedaux» como prima.

Soldadura manual con soplete oxi-acetilénico de circuitos. — 21 pesetas/hora trabajada en el puesto.

Los demás casos serán estudiados próximamente, siendo los aumentos que se decidan con carácter retroactivo.

Artículo 25. Absentismo.—El Comité de Empresa estudiará y colaborará en la supresión de absentismos prolongados.

Artículo 26. Comisión Paritaria de interpretación del Convenio. Se constituye la Comisión Paritaria entre las partes social y económica de la empresa, de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley 38/1973, del 19 de diciembre de 1973, que conocerá preceptivamente de cuantas cuestiones puedan derivarse de la aplicación de este Convenio.

La Comisión está formada por:

Parte económica

Carlos Consonni Carlus.

Juan José Ibarrondo Elorriaga.

Como suplentes actuarán:

Carlos Ors Barreras.

José María Uribe Uriarte.

Parte social

Carlos Díaz Velas.

Angel Regueiro Ortiz.

Como suplentes actuarán:

María Antonia Colina Ruiz.

Begoña Rodríguez Sanchoyarto.

Artículo 27. Disposición final. En lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación las normas que, sobre materias respectivas establecen la legislación vigente y Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Castro Urdiales a 3 de julio de 1979. — (Hay varias firmas ilegibles).

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
Raúl Nantes San Julián	Laredo	5.000	Falta de normalización comercial.
Antonio Celdrán Oliva	Laredo	5.000	Idem.
Ramón Puente Lanza	Laredo	25.000	Idem.
Rosario Gómez Barañano	Laredo	10.000	Idem.
Victoriano Hernández Memendi	Laredo	15.000	Idem.
Joaquín Ruiz Pérez	Santiago de Cartes	5.000	Idem.
Pilar Gutiérrez Valentín	Maliaño	5.000	Idem.
Elvira Urrutia Díaz	Maliaño	5.000	Idem.
Bodegas Hijo de Martín Sánchez	Cabezón de la Sal	3.000	Idem.
Pedro Avelino Velarde Salces	Torrelavega	8.000	Idem.
Francisco Estévez Cuartas	Torrelavega	5.000	Idem.
Roberto Moles Moles	Torrelavega	8.000	Idem.
Manuela Sánchez González	Torrelavega	8.000	Idem.
Pilar Barril González	Santander	5.000	Idem.
Anastasio Ibáñez Fernández	Santander	5.000	Idem.
Ricardo López Aranda	Santander	8.000	Idem.
Viuda de Francisco Martín	Santander	8.000	Idem.
Alejandro Claudios Fernández	Santander	8.000	Idem.
Carlos Gutiérrez Domínguez	Santander	10.000	Idem.
«Saprogal, S. A.»	Santander	10.000	Idem.
«Opp'as, S. A.»	Santander	10.000	Idem.
Mercedes Barbero Gómez	Santander	10.000	Idem.
«Lago, S. A.»	Santander	10.000	Idem.

Santander, 12 de marzo de 1980.—Por la Jefatura Provincial de Comercio Interior (ilegible). 649

ADMINISTRACION ECONOMICA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

Número expediente: 762/79.

Nombre del interesado: Feliciano Moreno Alvarez, Camarreal, 57, Peñacastillo (Santander).

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Rendimiento Trabajo Personal, ejercicio 1977.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso

el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a usted muchos años.

Bilbao, 7 de marzo de 1980.—El abogado del Estado - secretario (ilegible). 622

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 127/76, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de don Mariano Herrera Blanco, mayor de edad, de esta vecindad, contra doña Pilar Lebaniego Díaz, don José Barredo Martínez y doña Elena Díez Lebaniegos, mayores de edad, soltera la primera y casados los segundos, vecinos de esta capital, que han permanecido en rebeldía,

sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble siguiente:

Piso 4.º de la casa número 14 de la calle Perines de esta capital, con una superficie útil de 72 metros cuadrados, que linda: al Oeste o frente, con calle Perines; Este, resto del terreno donde se halla enclavada la casa; Norte, finca de los señores Lafuente y Simal, y Oeste, don Angel Oria. Se halla inscrita en el libro 174 de la sección 2.ª de este Ayuntamiento, al folio 92, y finca 6.722. Valorada pericialmente en dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta o remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital el día 28 de abril próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate o subasta será el de la valoración pericial anteriormente indicada, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación.

Segundo: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 de expresado tipo de licitación, pudiendo licitar en calidad de ceder a tercero si así lo solicitare el licitador.

Tercero: Que los títulos de propiedad del piso que se subasta se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si existieren, así como los preferentes, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, los que serán aceptados por el rematante y quedando subrogado en ellos respecto de las responsabilidades que contengan.

Dado en Santander a 8 de marzo de 1980.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 434/79, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de Auto-Palas, S. A. (Aupasa), de esta vecindad, contra don Mabrouky Mohamed Lambrany, mayor de edad, domiciliado en Torrelavega, en Julián Urbina, número 27, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados al mismo siguientes:

Turismo, marca «Citröen G. S.», matrícula S-5.744-G, valorado en doscientas veinticinco mil pesetas.

Dicho acto o remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, de esta capital, el día 10 de abril próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de con-

signarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 de expresada cantidad, que será el tipo de licitación.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del expresado tipo de licitación, pudiendo licitarse en calidad de ceder a tercero.

Tercero: Que las cargas o gravámenes a que se hallare afecto el vehículo anteriores al crédito del actor, o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin aplicarse a su pago el importe obtenido en el remate.

Cuarto: Que el vehículo se halla en poder del demandado ejecutado, cuyo domicilio consta anteriormente para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Dado en Santander a 5 de marzo de 1980.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

MANCOMUNIDAD CAMPOO-CABUERNIGA

Anuncio de subasta

El día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en las horas que luego se expresan, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Cabuérniga, la subasta de los aprovechamientos forestales de la Mancomunidad Campoo - Cabuérniga, correspondientes al año 1980, que a continuación se relacionan, y bajo las condiciones que también se expresan:

Unica.—A las doce, 594 hayas y 7 olmos, aforados en 1.351 metros cúbicos, con un precio base de 3.242.400 pesetas, en el monte Saja P. A., número 16, sitio B-I-3.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Ayuntamiento de Cabuérniga hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas, uniéndose declaración jurada de capacidad y justificante de haber constituido la fianza provisional.

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de

la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el resultado de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

La fianza provisional será el 2 por 100 del importe de la tasación, y la definitiva consistirá en el 5 por 100 del precio de adjudicación.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicados en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará segunda transcurridos veinte días hábiles de celebrada aquélla, bajo las mismas condiciones.

Cabuérniga, 7 de marzo de 1980. El vicepresidente (ilegible). 651

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Anuncio

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1980, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1. Objeto del contrato.—Es la limpieza del Grupo Escolar de Noja, Casa Consistorial y consulta del médico.

2. Precio máximo. — Ciento cincuenta mil pesetas.

3. Plazo.—La limpieza de la Casa Consistorial y Grupo Escolar de Noja será por el período de un año, y la consulta del médico únicamente durante la época de verano.

4. Pagos.—Los pagos se realizarán mensualmente, es decir, cada mes se cobrará una doceava parte del precio máximo del concurso.

5. Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en las oficinas municipales, de nueve a trece de la mañana, durante el plazo de ocho días.

6. Garantía provisional.—Para participar en el concurso será del 1 por 100 del precio máximo.

7. Garantía definitiva. — Que presentará el adjudicatario, será del 2 por 100 del precio máximo.

8. Propositiones. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el servicio de limpieza de varias dependencias municipales». Dichas proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conformes al siguiente modelo:

«Don..., Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de... en el «Boletín Oficial» de..., número..., de fecha..., para contratar...

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber presentado la garantía provisional de... pesetas.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.—Propone como precio el de... pesetas.

6.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

... a... de... de 1980.—El licitador.»

9. Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

10. Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Noja, a las trece horas del día hábil si-

guiente a transcurridos veinte desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Noja, 14 de marzo de 1980.—El alcalde, Hilario Clavero C.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Anuncio

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1980, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto del contrato.—Es la adjudicación, mediante subasta pública de la explotación del kiosco denominando de La Bolera.

2. Tipo de licitación. — Cincuenta mil pesetas (temporada).

3. Plazo.—El kiosco de La Bolera se explotará durante la época de verano de 1980 y 1981.

4. Pagos.—Los pagos de la totalidad del tipo de licitación serán íntegramente en el momento de la adjudicación definitiva.

5. Pliego de condiciones.—El pliego de condiciones estará de manifiesto durante el plazo de ocho días en las oficinas municipales, de las nueve a las trece horas del día.

6. Garantía provisional.—Para participar en la subasta será del 2 por 100 del tipo de licitación.

7. Garantía definitiva. — Que prestará el adjudicatario, será del 4 por 100 del tipo de licitación.

8. Modelo de proposición. — Don..., con domicilio en..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta para la explotación del kiosco de la Bolera, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una mejora de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

... a... de... de 1980.—El licitador.

9. Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Noja, a las trece treinta horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Noja, 14 de marzo de 1980.—El alcalde, Hilario Clavero Carriedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 57/80, sobre inscripción en pleno dominio, por reanudación de tracto sucesivo interrumpido y cancelación de inscripciones registrales contradictorias, en Registro de la Propiedad de este partido, de los inmuebles que se dirán, en favor del provente María Luisa García Rodríguez, casada con Secundino Ortiz Arnáez, vecina de Puente San Miguel, que adquirió por herencia de sus padres, Nemesio García Ruiz y Cavetana Rodríguez Gutiérrez, en operaciones particionales protocolizadas en escritura pública de 8 de octubre de 1976, ante el no-

tario de Torrelavega don Mariano Collado Soto, inmuebles que aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez, casado con Laurentina Varela González-Bustamante, en pleno dominio.

Inmuebles objeto del expediente

Prado, en Cerrazo, Ayuntamiento de Reocín, mies de Herrán, de 3,58 áreas. Linda: Norte, Angeles Cacho; Sur, María Jesús Herrera; Este, carretera, y Oeste, Herminio Regaliza.

Prado en Cerrazo, mies Herrán, de 7,16 áreas. Linda: Norte, Alfredo Rodríguez; Sur, Angeles Cacho; Este, carretera, y Oeste, Eduardo Trueba.

Prado en Cerrazo, mies Herrán, de 7,16 áreas. Linda: Norte, Manuel González Prieto y Alberto Sañudo; Sur, Ceferino González, Alfredo Rodríguez y Alberto Sañudo; Este, José Berodia, y Oeste, Alberto Sañudo Sañudo y Marcelina Rodríguez.

Prado en Cerrazo, mies Herrán, de 25,94 áreas. Linda: Norte, María Jesús Herrera; Sur, Alberto Sañudo Sañudo y carretera; Este, Alberto Sañudo Sañudo y carretera, y Oeste, Angelita Posadas y Alberto Sañudo Sañudo.

Prado en Cerrazo, mies Herrán, de 5,37 áreas. Linda: Norte, María Ceballos; Sur, herederos de Carmen Puente, Este, carretera, y Oeste, los de Benito González. Hoy linda: Norte, viuda de Rafael Guerra; Sur, Alfredo Rodríguez y Alicia Herrera Núñez; Este, Angel Laso Mendoza, y Oeste, José San Emeterio.

Prado en Cerrazo, mies Herrán, de 8,95 áreas. Linda: Norte, Rafael Guerra; Sur, herederos de Encarnación Castillo y José San Emeterio; Este, Rafael Guerra, y Oeste, José San Emeterio.

Prado en Cerrazo, mies La Dreda, sitio Fontanía, de 16,10 áreas. Linda: Norte, María Jesús Herrera y carretera vecinal; Sur, María Mantecón; Este, José Noriega, y Oeste, María Jesús Herrera.

En virtud resolución de hoy, por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose otros en

tablones anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Reocín, publicándose otro en periódico «Diario Montañés» de Santander y fijándose otro en tablón anuncios de este Juzgado, se cita a causahabientes de los esposos Nemesio García Ruiz y Cayetana Rodríguez Gutiérrez, no determinados, distintos de los concretados como tales José Luis García Rodríguez, Carmen Arce Arce, Julio y María del Carmen García Arce, en el concepto de personas de quienes proceden los inmuebles reseñados y también como causahabientes de Cayetana Rodríguez Gutiérrez como titular catastral de dichos inmuebles. Citándose también a los causahabientes desconocidos del titular registral de dichas fincas Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez y de su esposa, Laurentina Varela González Bustamante, así como a los causahabientes de los mismos, determinada, con domicilio desconocido, si bien es vecina de Zaragoza, doña Purificación Rodríguez Varela, y a cuantas personas, físicas o jurídicas, ignoradas pudieran perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas y cancelaciones de inscripciones registrales contradictorias vigentes, y cuantas otras así resulten con relación al pleno dominio de los inmuebles en favor de la promovente, para que en término de diez días, siguientes a aquél en que se realice la última publicación o fijación del edicto, comparezcan, si lo estiman oportuno, en el expediente alegando lo que a su derecho convenga por razón del mismo; bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a 2 de febrero de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible). 558

Ofrecimiento de acciones por edicto

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez número dos de Santander, tiene acordado ofrecer, por medio del presente, el procedimiento conforme al artículo 109 de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares más directos que pudieran existir del finado Angel Martín Sainz Peña, fallecido en Santander el pasado día 4 de enero del año en curso, pues así se tiene acordado en el sumario número 6/1980 que se instruye en este Juzgado por delito de asesinato.

Santander, 12 de febrero de 1980.—El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza. 359

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre prestación del servicio de recogida de basuras a domicilios particulares.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesto al objeto de oír reclamaciones.

Meruelo, 29 de febrero de 1980. El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Reocín.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)